Salento Quindío, noviembre 15 de 2024

Ingeniero
SANTIAGO ANGEL MORALES
Alcalde Municipal
La Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD ADICIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 130 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

Respetuoso saludo,

De manera atenta, me dirijo a usted en calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 130 del 25 de julio de 2024 cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SON COMPETENCIA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO", con el fin de solicitar prórroga y adición al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El plazo de ejecución del contrato se pactó en cuatro (4) meses y a la fecha se encuentra vigente. El valor del contrato asciende a la suma de **Once millones, doscientos mil pesos moneda legal ($11.200.000 m/l),** a razón de honorarios mensuales de **Dos millones, ochocientos mil pesos moneda legal ($2.800.000 m/l).**

2. El contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales, y a la fecha se encuentra realizando actividades de apoyo en los Procesos de contratación y otras actividades administrativas de la Entidad como son: apoyar en los procesos precontractuales y todos sus componentes tales como: elaboración de solicitudes de bancos de proyectos, CDP, RP, Plan Anual De Adquisidores. Apoyar en la elaboración de los Estudios previos y del Sector y demás documentos contractuales que le sean asignados mediante reparto. Apoyar en la publicación de los procesos contractuales en la plataforma del SECOP II, así como la publicación de los informes de supervisión del informe de actividades, de los periodos contractuales ejecutados por los contratistas que prestan sus servicios en la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s. Apoyar en la elaboración y proyección de las respuestas a los requerimientos presentados por las distintas autoridades, entes de control y demás entidades que sean competencia de la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s del Municipio de Salento Q. Apoyar en la revisión de los informes de actividades y actas de supervisión de los contratistas a cargo de la Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s; así como apoyar en la publicación del acta de supervisión en la Plataforma SECOP II.

Escaneado con CamScanner

3. Por lo anterior, se considera viable prorrogar el contrato por un plazo de **Treinta y siete (37) días más** y la adición en recurso, correspondiente a la suma de **Tres millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($3.453.333 m/l).**

4. Con el valor que se pretende adicionar, no se supera el tope señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando este en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Por las consideraciones expuestas, amablemente solicito se sirva autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 130 del 25 de julio de 2024, en los siguientes términos:

1- Modificar la **cláusula No. 2 "PLAZO"**, en el sentido de prorrogar el contrato en **treinta y siete (37) días más**, para un plazo total de **Cinco (5) meses y siete (7) días**

2- Modificar la **cláusula No. 5 "VALOR Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**, en el sentido de adicionar el contrato en **tres millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($3.453.333 m/l)**, para un valor total de **Catorce millones, seiscientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($14,653,333 m/l).**

3- Modificar la **cláusula No. 6 "FORMA DE PAGO"**, en el sentido de modificar la forma de pago en Cinco (5) pagos iguales mes vencido, cada uno por valor de **Dos millones ochocientos mil pesos moneda legal ($2.800.000 m/l)** y un sexto (6) pago, correspondiente a los siete (7) días finales del contrato, por valor de **seiscientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($653,333 m/l).**

4- Las demás cláusulas no sufren modificación alguna.

Cordialmente,

PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó	Beatriz Helena Andica Castaño - Contratista / Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tics	
Revisó	Marta Cecilia Rodríguez Herrera / Jurídica Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

Escaneado con CamScanner

Salento Quindío, noviembre 21 de 2024

Arquitecto
PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES
Secretario de Planeación y Obras Públicas con
Delegación de Funciones de Alcalde Municipal
(Decreto No. 111 de noviembre 20 de 2024)
Salento Quindío

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N°. 130** de julio 25 de 2024.

Asunto: Solicitud de Autorización de **Modificatorio N°. 001**

De manera atenta, por ser viable y necesario solicito la modificación al Contrato de la referencia con las siguientes características y razones de tal solicitud:

N°. de Contrato	**CPS-130**
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Fecha de Suscripción	Julio 25 de 2024
Contratista/Cédula	**BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO**/Cédula 24.605.071 expedida en Circasia Q.
Valor inicial	Once Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Legal ($11.200.000 M/L)
Plazo de Ejecución inicial	Cuatro (04) meses
Fecha de Inicio y Terminación (inicial)	25 de julio al 24 de noviembre de 2024
Objeto	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SON COMPETENCIA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO."
Rubro Presupuestal	**2.1.2.02.02.008.83990_1.2.1.0.00:** Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
El Municipio de Salento Quindío celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 130 de 2024 con la contratista **BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO**, con plazo de ejecución de **cuatro (04) meses** cuyo objeto consiste en "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA	

Escaneado con CamScanner

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SON COMPETENCIA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO."

Que el contrato No. 130, se encuentra vigente hasta el 24 de noviembre de 2024, según consta en el acta de inicio.

Que las actividades realizadas por el contratista revisten gran importancia para la administración, puesto que a la fecha se encuentra realizando actividades en los Procesos de contratación y otras actividades administrativas de la Entidad como son: apoyar en los procesos precontractuales y todos sus componentes tales como: elaboración de solicitudes de bancos de proyectos, CDP, RP, Plan Anual De Adquisidores. Apoyar en la elaboración de los Estudios previos y del Sector y demás documentos contractuales que le sean asignados mediante reparto. Apoyar en la publicación de los procesos contractuales en la plataforma del SECOP II, así como la publicación de los informes de supervisión del informe de actividades, de los periodos contractuales ejecutados por los contratistas que prestan sus servicios en la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s. Apoyar en la elaboración y proyección de las respuestas a los requerimientos presentados por las distintas autoridades, entes de control y demás entidades que sean competencia de la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s del Municipio de Salento Q. Apoyar en la revisión de los informes de actividades y actas de supervisión de los contratistas a cargo de la Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s; así como apoyar en la publicación del acta de supervisión en la Plataforma SECOP II.

En consecuencia, considero viable y conveniente adelantar el Modificatorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 130 de 2024, cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SON COMPETENCIA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO"; prorrogando el plazo de ejecución en **treinta y siete (37) días más,** y adicionando el valor del mismo, en **tres millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($3.453.333 m/l).**

Ahora bien, el legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos

Escaneado con CamScanner

fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato (Concepto 38914 del 16 de julio de 2018-Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena).

Cabe anotar que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(. . .) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Esta o en concepto del 13 de agosto de 2009:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Sentencia C-300/12).

En este sentido, las entidades estatales podrán modificar sus contratos de mutuo acuerdo con el contratista. Frente al primero de los eventos, existe un limitante respecto de las modificaciones en valor, pues, de acuerdo con el Estatuto de Contratación, los contratos no pueden a adicionarse en más del 50 %, de su valor inicial, expresado en SMML. El presente contrato no se adicionará por más del límite del valor establecido en la norma contractual.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta que la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso 2 del parágrafo, dispone que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", así las cosas el contrato objeto de modificación, se encuentra vigente, a la fecha no ha tenido modificación alguna y, no se ha adicionado en presupuesto, **POR LO TANTO ES PROCEDENTE ADICIONAR HASTA EN UN 50% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO**, ES DECIR POR **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($5.600.000).** De conformidad con lo anterior y con el presupuesto a adicionarse no se están vulnerando los postulados legales referentes a dicha actuación.

Por lo expuesto, es procedente prorrogar el contrato No. 130 de 2024 por el término de **TREINTA Y SIETE (37) DÍAS MÁS** y consecuente con ello adicionarlo por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/LEGAL ($3.453.333 M/L),** en atención a que la necesidad de la administración persiste.

En consecuencia, considero viable y conveniente adelantar el modificatorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 130 de 2024 cuyo

Escaneado con CamScanner

objeto es: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SON COMPETENCIA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO", prorrogando por el término de **TREINTA Y SIETE (37) DIAS MÁS**, y adicionándolo por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($3.453.333 M/L).**

Por lo expuesto, se procederá a modificar de común acuerdo entre las partes, las cláusulas **2,5 y 6** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 130 de julio 25 de 2024, celebrado entre el Municipio de Salento Q y **BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO**; en lo que respecta a adicionar en recursos y prorrogar el plazo.

En este orden de ideas, se requiere modificar las siguientes cláusulas:

1. **La Cláusula 2) "PLAZO",** la cual quedará así: *"El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y SIETE (07) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

2. **La Cláusula 5) "VALOR Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**, la cual quedará así: *"El valor del contrato asciende a la suma de:* **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($14.653.333 M/L).** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se han solicitado los correspondientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0554 de julio 24 del 2024, por valor de ($11.200.000 m/l) del contrato inicial y No 0888 del 12 de noviembre del 2024 de la adición, correspondiente al rubro presupuestal:*** **2.1.2.02.02.008.83990_1.2.1.0.00: denominado** Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, por valor de **tres millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($3.453.333 m/l).** *Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.*

3. La Cláusula 6) "FORMA DE PAGO", la cual quedará así: *"El municipio cancelará al contratista mediante* Cinco (5) pagos iguales mes vencido, cada uno por valor de **Dos millones ochocientos mil pesos moneda legal**

Escaneado con CamScanner

($2.800.000 m/l) y un sexto (6) pago, correspondiente a los siete (7) días finales del contrato, por valor de **seiscientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($653,333 m/l).** *Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC)".*

Finalmente, es importante aclarar que las demás clausulas no sufren modificación alguna.

Objeto a Contratar: **MODIFICATORIO 001 AL CPS-130 DE JULIO 25 DE 2024, CUYO OBJETO ES:** "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SON COMPETENCIA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO."

N°. de Contrato	**CPS-130**
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Fecha de Suscripción	Julio 25 de 2024
Contratista/Cédula	BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO/Cédula 24.605.071 expedida en Circasia Q
Valor a adicionar	Tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal **($3.453.333 m/l).**
Tiempo a adicionar (Duración)	Treinta y siete (37) días
Fecha de inicio y terminación del Contrato Modificatorio No. 01	25 noviembre al 31 de diciembre del 2024
Forma de Pago	Un (1) pago mes vencido por valor de **Dos millones ochocientos mil pesos moneda legal ($2.800.000 m/l)** y un sexto (6) pago, correspondiente a los siete (7) días finales del contrato, por valor de **seiscientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($653,333 m/l).**
CDP	**No. 0888** del 12 de noviembre de 2024

Quién solicita:

PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s

Escaneado con CamScanner

Autorizan:

PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES
Secretario de Planeación y Obras Públicas con
Delegación de Funciones de Alcalde Municipal
(Decreto No. 111 de noviembre 20 de 2024)
Salento Quindío

BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO
C.C. 24.605.071 de Circasia Q
Contratista

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ ELABORÓ	Beatriz Helena Andica Castaño - contratista / Secretaría de Gobierno, administrativa y Tics	
REVISÓ	Marta Cecilia Rodríguez Herrera/Jurídica Despacho	
REVISÓ	Paula Andrea Gómez Muñoz /Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic's	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y, lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO N°. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 130 DE JULIO 25 DE 2024

PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES, identificado con cédula de ciudadanía número 18.491.978 expedida en Circasia Q, en calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas con Delegación de Funciones de Alcalde Municipal, según Decreto No. 111 de noviembre 20 de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO,** con NIT. 890.001.127-0, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efecto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y, **BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 24.605.071 expedida en Circasia Q, quien se denominará el **CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este modificatorio, que no incurre en causa de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 130 de julio 25 de 2024, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el municipio de Salento Quindío y la señora **BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO,** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 130 de fecha julio 25 de 2024, cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SON COMPETENCIA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO", **2.-** Que el plazo de ejecución contractual se fijó en cuatro (04) meses calendario contados a partir de la suscripción el acta de inicio. **3.-** Que, en el acta de inicio por las partes, se señala como fecha de terminación el día 24 de noviembre de 2024. **5**.- Que el Municipio de Salento Q, a través de la supervisora **PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ,** Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s, presentó el 15 de noviembre de 2024, solicitud de modificar, adicionar y prorrogar, el contrato previamente referenciado, con la necesidad y fundamentación expuesta en el documento de justificación que hace parte integral del presente contrato modificatorio, la cual fue aprobada por las partes contratantes como se puede constatar, en el documento anexo a este modificatorio. **6**- Que a la fecha el contrato de prestación de servicios se ha ejecutado a cabalidad, tal y como se evidencia en los informes y actas de supervisión incorporadas en el respectivo expediente contractual. **7-** Que, en consecuencia, es viable y conveniente adelantar el **modificatorio No. 001** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 130 de 2024, así: Prorrogar el plazo de ejecución por el término de **treinta y siete (37) días más** y, consecuente con ello adicionar el valor del contrato en **Tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($3.453.333 m/l)**, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0888 del 12 de noviembre de 2024, correspondiente al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.83990_1.2.1.0.00: denominado** Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, por valor de **tres millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($3.453.333 m/l).** Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación), en

Escaneado con CamScanner

especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector. **8.-** Que con la presente actuación la Entidad pretende dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra: los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía. **9.-** Que, el presente modificatorio se celebra teniendo en cuenta el asentimiento de las partes y que no se causan perjuicios a las partes contratantes. **10.-** Que teniendo en cuenta que en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido celebrar el **Modificatorio No. 001** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 130 de 2024, rigiéndose por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la CLAUSULA No. 2 "PLAZO"** del Contrato de Prestación de Servicios No. 130 de 2024, prorrogando su ejecución en **Treinta y siete (37) días más,** contados a partir del 25 de noviembre hasta el día 31 de diciembre de 2024; por tal motivo la **CLAUSULA 2) PLAZO,** quedará así: "El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y SIETE (7) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución". **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE la CLAUSULA No. 5 "VALOR Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 130 de 2024, adicionando al valor del contrato la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/LEGAL ($3.453.333 M/L)**, e incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0888 de noviembre 12 de 2024, que respalda la adición, por tal motivo la **CLAUSULA 5) VALOR Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** quedará así: "El valor del contrato asciende a la suma de: **CATORCE MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($14.653.333 M/L).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado los correspondientes **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0554 de julio 24 de 2024, por valor de ($11.200.000 m/l) del contrato inicial y No 0888 del 12 de noviembre del 2024, de la adición correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.83990_1.2.1.0.00: denominado** Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, por valor de **tres millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($3.453.333 m/l).** Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto

Escaneado con CamScanner

Nacional 568 del año 1.996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE la CLAUSULA No. 6 "FORMA DE PAGO"** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 130 de 2024, incluyendo dos pagos correspondientes al valor adicionado, por tal motivo la **CLAUSULA 6) FORMA DE PAGO,** quedará así: El municipio cancelará al contratista mediante Cinco (5) pagos iguales mes vencido, cada uno por valor de **Dos millones ochocientos mil pesos moneda legal ($2.800.000 m/l)** y un sexto (6) pago, correspondiente a los siete (7) días finales del contrato, por valor de **seiscientos cincuenta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos moneda legal ($653,333 m/l).** Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC)". **CLÁUSULA CUARTA:** El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial, y no sufren ninguna modificación.

Para constancia, se suscribe en el municipio de Salento Q, el día 21 de noviembre de 2024.

PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES
Secretario de Planeación y Obras Públicas con
Delegación de Funciones de Alcalde Municipal
(Decreto No. 111 de noviembre 20 de 2024)

BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO
C.C 24.605.071 de Circasia Q
Contratista

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ ELABORÓ	Beatriz Helena Andica Castaño - contratista / Secretaría de Gobierno, administrativa y Tics	
REVISÓ	Marta Cecilia Rodríguez Herrera/Jurídica Despacho	
REVISÓ	Paula Andrea Gómez Muñoz /Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic's	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y, lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.

Escaneado con CamScanner

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD	**RC-AF-0013 VERSIÓN 2 JULIO DE 2018**

SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Nº ORDEN**
	FECHA: noviembre 8 de 2024
I SOLICITADO POR:	**SANTIAGO ÁNGEL MORALES** - ALCALDE MUNICIPAL
II SOLICITADO POR SECRETARIO DE DESPACHO:	**PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ** - SECRETARIA DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVA Y TIC´S
ENVIADO A:	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
VALOR TOTAL:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL **($3.453.333 M/L)**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	II ORIGEN DEL RECURSO	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.008.83990_1.2.1.0.00		Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$3.453.333
TOTAL A PAGAR			**$3.453.333**

OBSERVACIONES: MODIFICATORIO 001 AL CPS-130 DE JULIO 25 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SON COMPETENCIA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO."

NOMBRE: **SANTIAGO ÁNGEL MORALES**
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

FIRMA: _____

NOMBRE: **PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ**
CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVA Y TIC´S

FIRMA: _____

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ ELABORÓ	BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO/P-CONTRATISTA SGAT	
REVISÓ	MARTA CECILIA RODRÍGUEZ HERRERA / ASESORA JURÍDICA DESPACHO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.

Recibido Nov 12/2024 Paula

Adición Folio 3

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO
Nit: 890001127-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PAG 1
NRO 0888
FECHA 2024/11/12

SOLICITADO SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMIN | ENVIADO HACIENDA

CONCEPTO MODIFICATORIO 001 AL CPS 130 DE JULIO 254 DEL 2024, CUTO OBJETO ES : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES TRAMITES QUE SON DE COMPETENCIA DEL AREA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SALENTO Q

VALOR Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres mil Trescientos Treinta y Tres Pesos MCte. $3.453.333,00

El suscrito Tecnico de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CodCuenta **CÓDIGO**	**VALOR**	**RUBRO**	**DEPENDENCIA/REC**
2.1.2.02.02 008.83990_1.2.1.0.00	3.453.333,00	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Alcaldia INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

OBSERVACIONES

HEIDER ELIAN ARANGO VELÁSQUEZ
TECNICO DE PRESUPUESTO

ELIANA MARCELA MARIN TORRES
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró SONIA

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258350842

PIB
08.04.10

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 24605071:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de noviembre de 2024, a las 13:50:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	24605071
Código de Verificación	24605071241119135029

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:51:14 PM horas del 19/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **24605071**
Apellidos y Nombres: **ANDICA CASTAÑO BEATRIZ HELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.

Escaneado con CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2024 01:53:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **24605071 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105335412 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 24605071 **NO** está incluido en el BDME No. 41 al 31/05/2024 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 24605071 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

Escaneado con CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 24605071 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/11/2024 08:19 AM

Código Verificación: **K5FRP96BJ4**

Válida hasta: **18/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:56:09 horas del 19/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **24605071,** Apellidos y Nombres **ANDICA CASTAÑO BEATRIZ HELENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA SALENTO**, con NIT **890001127-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2024

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

Escaneado con CamScanner

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) señor(a) BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO identificado con CC 24605071 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios:	12/03/2019
IPS Cotizante:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME SA CIRCASIA
Categoría:	A
Estado:	ACTIVO

Beneficiarios	Identificación	IPS	Tipo Afiliado	Inicio Vig.	Estado
JERONIMO DIAZ ANDICA	TI 1098311524	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME SA CIRCASIA	BENEFICIARIO	12/03/2019	ACTIVO

La presente solicitud se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá QUIEN INTERESE, a los 20 días del mes de noviembre del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

Escaneado con CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **BEATRIZ HELENA ANDICA CASTAÑO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **24605071,** se encuentra afiliado/a desde **01/06/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de noviembre de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Escaneado con CamScanner